Contrato No.	69 7 - 10038 - '26	Fecha:	26 ENE 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**		
NIT:	**800127508-8**		
Contratista:	**NATALIA LIZETH CASTELLANOS ORTIZ**		
Identificación:	**Cédula de Ciudadanía No. 1.032.490.081 de Bogotá D.C.**		
Razón social:	**N/A**		
NIT:	**N/A**		

La señora Coronel **SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.358.903 de Chinchiná (Caldas), quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, en calidad de Directora de la Escuela, cargo para el cual fue trasladada mediante Resolución número 001400 del 22 de octubre de 2025, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y la Resolución número 000011 del 02 de enero de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** por una parte, y por la otra, la NATALIA LIZETH CASTELLANOS ORTIZ**,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.490.081 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**"SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".**
2) Plazo de ejecución y lugar de prestación del servicio:	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y máximo hasta el 31 de diciembre de 2026, **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se deberá ser prestado en las instalaciones de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ubicado en la calle 45A sur No. 50 A-91 Barrio Muzú-Bogotá D. C., o en caso de requerirse fuera de las instalaciones por la Institución.
3) Obligaciones:	1. Sustanciación de los procesos disciplinarios que se presentan en la Escuela en contra de los estudiantes. 2. Proyectar autos, pliego de cargos, fallos y cualquier documento que surja dentro de las actuaciones disciplinarias. 3. Proyectar las respuestas a los requerimientos de investigados, apoderados, autoridades judiciales, y derechos de petición. 4. Resolver nulidades, impedimentos, recusaciones y/o cualquier tipo de solicitud que surja dentro de los procesos. 5. Dar trámite a las solicitudes de revocatorias directas y recursos de apelación, presentados en los procesos disciplinarios. 6. Realizar comunicaciones oficiales de trámite de los procesos disciplinarios. 7. Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo las diligencias disciplinarias.

	8. Realizar las diferentes actas de socialización que se realizan a la comunidad académica, sobre temas disciplinarios como al personal que labora en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander". **9.** Dar cumplimiento a todas las normas de calidad, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de seguridad establecidos y aplicables a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander". **10.** Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sean de su conocimiento dentro del cumplimiento de sus funciones. **11.** Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio. **12.** Dar cumplimiento a lo establecido por el programa de Gestión Documental, para la organización de los archivos, en lo correspondiente a los expedientes de los procesos disciplinarios adelantados. **13.** Las demás que surjan de los procesos disciplinarios y del objeto del presente estudio previo.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($50,662,480,00),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción, desagregación presupuestal A-02-02-02-008-03 otros servicios profesionales, científicos y técnicos; Recurso. 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3526 del 19 de enero de 2026, expedido por la jefe del Grupo de Presupuesto - Área logística y financiera de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".
5) Forma de pago:	La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", cancelará al contratista el valor de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($50,662,480,00),** los cuales se pagarán en once (11) desembolsos por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.605.680,00)**, previo recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Área Logística y Financiera, anexando para ello, los respectivos certificados de pago de la seguridad Social (entidad promotora de salud, fondo de pensiones). El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), en el evento en que el contratista no aporte los documentos respectivos para el pago dentro del plazo oportuno y en debida forma el pago programado inicialmente será aplazado para el mes siguiente; siempre y cuando aporte los documentos subsanados y dentro del plazo oportuno. Nota 1: la entidad en el evento que la ley lo prevea hará los descuentos de aportes al Sistema. **La supervisión** de este Contrato será el Jefe del Grupo de Gestión y Seguimiento a la Convivencia Estudiantil de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones establecidas en la resolución número 00090 del 15 de enero de 2018.

6) Garantía:

El contratista dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y dos (02) meses más contados a partir de la firma del contrato.	20% del valor total del contrato.
Calidad	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y dos (02) meses más contados a partir de la firma del contrato.	20% del valor total del contrato.

Beneficiario: Policía Nacional de Colombia - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", NIT 800.127.508-8.

Asegurado: Policía Nacional de Colombia - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", NIT 800.127.508-8.

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	91220879041	**Banco:**	BANCOLOMBIA

8) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo.

9) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor.

10) Multas:

La Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá conminar al Contratista para cumplir la ejecución del contrato, imponiéndole las siguientes:

Multa cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.

Multa cuyo valor se liquidará, con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un plazo de quince (15) días calendario en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

11) Cláusula penal:

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a la Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer

	efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato, el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran fijadas en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en la calle 45 A Sur número 50- A 91 Barrio Muzú, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., **ii)** Al contratista en el correo electrónico abogada.nataliacastellanos@gmail.com

POR LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE** Directora Escuela	**NATALIA LIZETH CASTELLANOS ORTIZ** Contratista

Elaboró: Pro06. María Clara Suarez Hernández - Gruco
Revisó: MY. Nydia Teresa Montañez Cárdenas - Gruco
Revisó: Pro 006. Wilson Fernando Martínez – Asjur
Revisó: MY. John Alexander Arias Toro - Arlof
Revisó: TC. Fredy Aureliano Molina Hernández – Sudie (e)